MEMORIAL PROCESO 2022-410

gloria isabel peña tamayo <abogifa@gmail.com>

Mar 27/02/2024 2:49 PM

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)

Memorial proceso 2022-410 rec.pdf;

Buen día, mediante el presente, con todo respeto, remito memorial del proceso de la referencia.
Referencia: Recurso.
Demandante: CARLOS EDUARDO FUENTES SANCHEZ
Demandado: DIEGO DE JESÚS NIÑO GONZÁLEZ
Radicado: 50001310500120220041000

--

Atentamente,

GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO
Abogada
Carrera 41 No. 33B-42 Oficina 201
Barrio Barzal
abogifa@gmail.com

Remitente notificado con
Mailtrack

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: Recurso.
Demandante: CARLOS EDUARDO FUENTES SANCHEZ
Demandado: DIEGO DE JESUS NIÑO GONZALEZ
Radicado: 50001310500120220041000

GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio con T.P. No. 98.455 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, interpongo recurso de Reposición en subsidio Apelación en contra del auto del 22 de febrero de 2024, con fundamento en los siguientes antecedentes facticos:

1. Verificadas las actuaciones dentro del presente proceso se tiene que, notificado el demandado confirió poder y contesto la demanda y el 30 de enero del año 2023 se inadmitió la contestación de la demanda, por primera vez.
2. El pasado 03 de marzo de 2023, se interrumpe el proceso con anterioridad a la inadmisión de la contestación de la demanda, esto es el 30 de enero de 2023, nuevamente se inadmite la contestación el 07 de diciembre del 2023 y por tercera vez se inadmite la contestación de la demanda el 22 de febrero de 2024.
3. Como los actos irregulares no atan al Juez y se evidencia que existió más de una inadmisión frente a la contestación de la demanda, situación que jurídicamente no es procedente, solicito se advierta tal irregularidad y se proceda a dar tramite al saneamiento del proceso conforme el Artículo 132 del C.G.P en concordancia con el art 117 de la precitada norma.

PETICION

Con fundamento en lo anterior expuesto, solicito respetuosamente se sirva reponer el auto del 22 de febrero DE 2024 y de no ser considerado por el despacho, solicito se conceda el recurso de apelación.

Atentamente,

GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO
C.C. No. 43.362.966 de San Pedro (Ant.)
T.P. No. 98.455 del C.S. de la J.